

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

**EN ZARAGOZA**

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.  
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.  
 El pago de la suscripción adelantado.  
 La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

**30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45**

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.  
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.  
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Mayordomo Mayor de S. M. dice a esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, D. José Alabern, me comunica en el día de hoy lo siguiente:

«El Médico de Cámara de servicio en el día de la fecha tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) ha pasado el día de ayer perfectamente.

«En vista del estado satisfactorio del Augusto Señor, desde mañana cesará el parte especial.»

«S. M. la Reina y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que tengo la satisfacción de trasladar a Vuecencia para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio de San Sebastián 14 de Septiembre de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Sotomayor.  
 —Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Gaceta 15 Septiembre 1907.

### SECCIÓN PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Vista la comunicación dirigida a este Ministerio por el Alcalde, Presidente de la Junta local de Reformas Sociales de Zaragoza:

Resultando que los contratistas de las obras que se construyen para conmemorar el próximo año el Centenario de los Sitios solicitaron autorización para trabajar los domingos, en atención al poco tiempo que queda para terminar aquellas obras en el plazo señalado, y teniendo en cuenta que el retraso en empezárlas no dependió de los expresados contratistas:

Resultando que el Alcalde, Presidente de la Junta local de Reformas Sociales de Zaragoza, sometió el caso a este Ministerio:

Considerando que, dado lo excepcional del caso, el carácter nacional del mismo, y que la petición de que se trata es apoyada por la Junta local de Reformas Sociales, que comprueba por conducto de su Presidente la exactitud de los hechos en que aquélla se funda:

Considerando que, con arreglo a los artículos 4.º de la ley de 3 de Marzo de 1904 y 9.º y 16 del Reglamento para su ejecución, pueden exceptuarse de la abligación del descanso, previo permiso del Alcalde, los trabajos que sean eventualmente peyoratorios por circunstancias transitorias que sea menester aprovechar, supuesto de hecho en el cual se encuentran los trabajos a que se refiere la Junta local de Zaragoza:

Vistos los artículos mencionados, oído el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se consideren exceptuados del descanso dominical los trabajos que se realicen por los contratistas de las obras que se construyen en Zaragoza para conmemorar el Centenario de los Sitios.

De Real orden lo digo a V. I. para su cono-

cimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre 1907.  
—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.  
(Gaceta 15 Septiembre 1907).

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Negociado 2.º—Circulares.

El Alcalde de Caspe participa á este Gobierno haber sido invadido de la enfermedad epidémica viruela, el ganado lanar en número de 169 cabezas mayores y 160 menores, de la propiedad de D. José Miravete, vecino de aquella ciudad, habiendo sido aotados en la partida Bailón, y tomado las precauciones necesarias para evitar la propagación en otros ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos y pueblos limítrofes.

Zaragoza 16 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, por ausencia, Salvador Alvarez de Sotomayor.

El Subdelegado de Veterinaria del partido de Egea, participa á este Gobierno que los ganados atacados de viruela de D. Miguel García, de Remolinos, están en el término municipal de Cabañas y en su partida la Publignera, abrevando en el río Ebro, y D. Estanislao Araíz tiene el suyo en el término de Alcalá de Ebro y en su partida la Cuadrina, abrevadero el río Ebro.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos y pueblos limítrofes.

Zaragoza 16 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, por ausencia, Salvador Alvarez de Sotomayor.

## SECCION CUARTA

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### Notificación.

En el mes de Julio último se remitió por la Tesorería un oficio á los Sres. Alcaldes de Herrera, Morata Jiloca y Mainar, apercibiéndoles y conminándoles con la multa que determina el artículo 184 de la ley Municipal, por no haber remitido la certificación de los ingresos efectuados en la caja municipal de dichos pueblos, la cual les fué reclamada anteriormente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109, letra D, núm. 9 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo les fué impuesto por esta Delegación como comprendidos en el apartado 2.º, artículo 183 de dicha Ley y artículo 6.º, núm. 2.º del Reglamento de la Organización provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETIN OFICIAL, en vista de no haber acusado recibo del citado oficio, á pesar de haberseles ordenado, en analogía con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza 12 de Septiembre de 1907.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

### Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

#### ANUNCIO

D. Fernando Saura y Ugarte, Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la primera subasta para la venta de 4 litros y medio de litro de aguardiente anisado de menor grado, que se celebró el 31 de Agosto último en el pueblo de Atea, se saca á segunda subasta, el 23 del actual, á las once:

4 y  $\frac{1}{4}$  litros aguardiente anisado de menor grado, á 0'50, 2'12.

Hago asimismo saber: Que habiendo quedado desierta la primera subasta para la venta de 70 litros de aguardiente neutro de 12º, que se celebró el día 31 de Agosto último en el pueblo de Pasaña, se saca á segunda subasta, en dicho pueblo, el 23 del actual, á las once:

70 litros aguardiente neutro de 12º, á 0'65, 3'50 pesetas.

También hago saber: Que habiendo quedado desierta la primera subasta para la venta de 60 litros de aguardiente anisado de 41º y 100 de aguardiente anisado de 18º, se saca á segunda subasta, el día 23 del actual, á las once en la Administración Subalterna de la Real Casa de alcohol en Daroca:

60 litros aguardiente anisado de 41º, á 1'00, 6'00.

100 idem idem de 18º, 10'88.

Envases del primero, 5.

Idem del segundo, 10.

Debiendo advertir que no serán admitidas proposiciones que no cubran la tasación, quedando obligado el rematante al pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza 11 de Septiembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

### Administración Subalterna de la Real Casa del alcohol en Calatayud.

#### SUBASTA

El día 23 del corriente mes, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Administración Subalterna, calle de la Concepción, núm. 2, primer izquiera, la venta en sexta y pública subasta de un comiso, en un solo lote, de un comiso de pipa conteniendo 83 litros de aguardiente de 14 y  $\frac{1}{2}$  grados Cartier, equivalentes á 29 grados centesimales; practicada nueva forma se valora dicho aguardiente en 1 peseta 66 céntimos, y el referido envase en 25 céntimos, haciendo un total de 1 peseta 91 céntimos, no admitiéndose postura menor á la señalada en el expresado anuncio, advirtiendo á los señores concurrentes á la subasta que los derechos correspondientes á la subasta serán de cuenta del rematante, si lo hubiere.

Calatayud 9 de Septiembre de 1907.—El Administrador, Dalmiro Muñoz.

El día 23 del mes actual, á las once y media de la mañana, tendrá lugar en esta Administración

Subalterna, calle de la Concepción, núm. 2, principal izquierda, en tercera subasta pública, procedente de un comiso, y en un solo lote, de 87 litros de aguardiente anisado de menos de 60° y de un berril que es su envase; practicada nueva refasa se valora dicho aguardiente en 10'44 pesetas, y el referido envase en 25 céntimos, haciendo un total de 10'69 pesetas, no admitiéndose postura menor a la señalada en el expresado total; advirtiéndose a los señores concurrentes a la subasta que los derechos correspondientes a la Hacienda serán de cuenta del rematante, si lo hubiere.

Calatayud 9 de Septiembre de 1907.—El Administrador, Daimiro Muñoz.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia; Hago saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la siguiente

**Providencia:** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 50 de la Instrucción de Reaudación, declaro incurso en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos, a los deudores a quienes se refiere este edicto, D. Marcial Sánchez, vecino de esta capital, por multa por contrabando de tabaco por la cantidad de once pesetas cincuenta y dos céntimos; D. Juan Yagüé, vecino de Atea, por multa por contrabando de pólvora por la cantidad de doce pesetas veinticinco céntimos, y José Yoldi, vecino de Agón, por multa por defraudación a la renta de alcohol, por la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Públicase esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de tercero día, entendido en la forma que dicha Instrucción preceptúa, puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará este procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza 12 de Septiembre de 1907.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

D. Manuel Rodríguez, Agente ejecutivo por débitos contra Ayuntamientos a favor de la Hacienda; Queda en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de Plasas, en esta provincia, aparece una providencia que dice así la tetrá:

**Providencia:** Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Plasas es en deber a la Hacienda pública la suma de doscientas noventa y seis pesetas en virtud de expediente de defraudación que se le formó en 4 de Agosto de 1896 por el Ayuntamiento de Plasas; requiérase al señor Alcalde para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro público y en el papel correspondiente de pagos al Estado, el importe de dicho descubierta, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el art. 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.—Plasas 3 de Septiembre de 1907.—Recibí el duplicado.—Se negó a firmar el

Sr. Alcalde.—El Agente, Manuel Rodríguez.

Y conceptuando que por esta negativa en firmar del Sr. Alcalde no debe paralizarse el procedimiento ejecutivo, libre la presente a fin de que se inserte esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y pueda surtir los efectos de Instrucción, en Plasas, a 3 de Septiembre de 1907.—El Agente, Manuel Rodríguez.

**SECCIÓN QUINTA**

**TRIBUNAL DE EXÁMENES**

de los aspirantes a la plaza de Auxiliar de la Escuela de niños del Hospicio de Zaragoza.

Por acuerdo de este Tribunal se convoca a dichos aspirantes, para el día 30 del corriente mes, a las tres de la tarde, al local que ocupa la referida Escuela, a fin de dar principio a los ejercicios de examen; advirtiéndose que el que deje de concurrir se a excluido del concurso.

Zaragoza 16 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Iñigo Melendo.

**TRIBUNAL DE EXÁMENES**

de los aspirantes a la plaza de Secretario-Contador del Hospicio de Tarazona.

Por acuerdo de este Tribunal, se convoca a los aspirantes, para el día 26 del corriente mes, a las tres de la tarde, al Palacio de la Diputación, a fin de dar comienzo a los ejercicios de examen; advirtiéndose que el que deje de concurrir quedará excluido del concurso.

Zaragoza 16 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Iñigo Melendo.

**SECCIÓN SEXTA**

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este pueblo en la sesión celebrada el día 28 de Agosto para cubrir el déficit de mil ciento treinta y cuatro pesetas y ochenta y cuatro céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1908, a saber:

Artículos.	Uni-	Precio	Ar-	Consumo	PRODUCTO
	dades.	medio.	bitrio.	calculado.	
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Kilogramos	Pts. Cts.
Paja .....	100	3	0'30	220.000	660
Leña .....	100	4	0'40	118.710	474'84
TOTAL .....					1.134'84

Cuya tarifa se hace pública a los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Sigües 11 de Septiembre de 1907.—El Alcalde Presidente, Carlos Lampérez.—El Secretario, Gabriel Beostegui.

Por término de quince días se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por este municipio para el año 1908.

En los mismos días estarán de manifiesto las cuentas del Pósito municipal de los años 1897 á 98 hasta el 1906, ambos inclusive.

Luceni 11 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Ibo García.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo del impuesto de consumos y sus recargos autorizados en esta villa para el año 1908, el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados han acordado proceder al arriendo, á venta libre, de todas las especies sujetas á dicho impuesto, por un período de uno á cinco años; á cuyo efecto se celebrará en esta Sala Consistorial, la primera subasta el día 24 del corriente mes y hora de diez á doce de la mañana; si ésta no diere resultado por falta de licitadores, tendrá lugar otra segunda subasta el día 4 del mes de Octubre próximo, en igual hora y local, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes señalado á la primera y por término de un año solamente.

En el caso de que las anteriores subastas se declaren desiertas por falta de licitadores, se verificará el arriendo, con venta á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, con sujeción al Reglamento, cuyas tres subastas, si fuere necesario, tendrán lugar en la misma Sala Consistorial en los días 13, 22 y 31 del citado mes de Octubre, á las diez de sus respectivas mañanas; todo con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto, con la antelación necesaria, en esta Secretaría municipal.

Biel 13 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Elías Pérez.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el año próximo de 1908, el Ayuntamiento y Junta municipal tiene acordado proceder al arriendo á venta libre, por el período de tres años, á cuya efecto tendrá lugar la primera subasta el día 25 del actual, la segunda el 5 de Octubre próximo, y si ninguna de éstas tuviere efecto, se celebrarán nuevas subastas, de arriendo con venta exclusiva por un año, en los días 15, 25 de Octubre y 5 de Noviembre siguiente. Todas las subastas tendrán lugar en la Sala capitular, á las diez horas de su mañana con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Luceni 14 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Ibo García.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1908, el Ayuntamiento y Junta de Asociados han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies, y en su defecto el de la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, de diez á doce de la mañana, en los días siguientes:

*A venta libre, por tres años.*

La primera, el día 26 del actual.

La segunda, el día 7 de Octubre.

*A la exclusiva, por un año.*

La primera, el día 17 de Octubre.

La segunda, el día 25 de ídem y  
La tercera, el día 2 de Noviembre.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Sástago 14 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Celestino Ayllón.

El Ayuntamiento y Junta municipal tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y cargos municipales, por un período de uno á cinco años, con arreglo al pliego de condiciones que halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento; cuya primera subasta tendrá lugar el día del actual; y si ésta no diere resultado, se celebrará la segunda el día 4 de Octubre próximo, y la tercera el día 11 de Noviembre; y por las dos terceras partes, tanto por un año y por las dos terceras partes, tampoco ésta diere resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, en los días 14 y 24 del mismo y 1 de Noviembre; todas ellas se verificarán en la Sala Consistorial, de diez á doce de los días citados.

Malpica 14 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Domingo Campos.

D. Ramón Fenero Samitier, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Malpica;

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal, en sesión de 10 del actual, y con el fin de enjugar el déficit de su presupuesto formado para el año de 1908, acordaron solicitar del Gobierno de S. M., autorización para imponer arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas por el Estado, aprobando la siguiente tarifa:

Especies.	Unidades.	Precio medio.		Consumo anual.	Kilogramos.
		Pts. Cts.	Pts. Cts.		
Paja.....	100	3	0'01	60'227	
Leña.....	100	4	0'02	18'415	
TOTAL.....					

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el Real orden de 3 de Agosto de 1878, se hace saber al público para que en el término de diez días puedan reclamar contra el mismo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Malpica á 12 de Septiembre de 1907.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Campos.

Ramón Fenero, Secretario.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año 1908, se ha acordado proceder al arriendo á venta libre y con la exclusiva de las especies, según previene el Reglamento. Las subastas tendrán lugar en los días 20 y 30 del corriente mes, 10, 20 y 30 de Octubre próximo, á las diez, en la Sala Consistorial.

Vierlas 10 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Pantaleón Alonso.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos correspondientes á este pueblo en el año 1908, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado la celebración de las subastas reglamentarias que á continuación se expresan, á saber:

*A venta libre, de 1 á 3 años.*

La primera, el día 23 del actual, y la segunda el día 2 de Octubre próximo.

*A la exclusiva por un año.*

La primera, el día 11 de Octubre: la segunda el día 21, y la tercera el día 31.

Las expresadas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, á las diez de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la secretaría de la Corporación municipal.

Letux 12 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Rafael Mínguez.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1908, y en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se procederá al arriendo á venta libre, por término de uno á cinco años, de los derechos á que se hallan sujetas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, cuya subasta tendrá lugar el día 20 del actual, á las diez de la mañana; si no diese resultado, se celebrará la segunda subasta el día 30 de dicho mes, á la misma hora, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del cupo y sus recargos, por término de un año, y si tampoco ésta diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas se celebrarán los días 9, 18 y 27 del próximo Octubre, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Veilla de Jiloca 11 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Morales.—D. S. O., Bernabé Terrén, Secretario.

D. Francisco Marco Martínez, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Isuerre;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario para el año 1908, en el capítulo 9.º, art. 5.º, aparece consignada la cantidad de 619 pesetas 66 céntimos, por concepto de arbitrios extraordinarios, á cubrir según la tarifa siguiente:

Artículos.	Consumo calculado al año.	Precio medio del kilogramo.	VALOR anual.	Producto al 10 por 100
	Kilogramos	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja de todas clases .....	103'310	0'03	3.099'30	309'93
Leña de id. ....	103'246	0'03	3.097'38	309'73
TOTAL .....				619'66

Y para que conste y sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente autorizada por el Sr. Alcalde en el pueblo de Isuerre,

á ocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Francisco Marco, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Sabay.

D. Florencio Fuertes Ariza, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Mesones;

Certifico: Que el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, en sesión extraordinaria del día 12 del actual, acordó solicitar del Gobierno de S. M. autorización para imponer arbitrios sobre las especies no tarifadas, y poder cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario, formado para el año 1908, y en su consecuencia, acordó la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja .....	100	0'2	0'20	437.500	875
Leña .....	100	1	0'15	577.300	865
TOTAL .....					1.740

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Mesones á trece de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Florencio Fuertes.—V.º B.º—El Alcalde, Cosme Aznar.

La plaza de Inspector de carnes de este Municipio se hallará vacante á partir del día 29 del actual, con la dotación de 90 pesetas anuales. El Veterinario agraciado podrá contratar los servicios de su profesión con los vecinos de este pueblo.

Se admiten solicitudes por término de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Codo 12 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 999 pesetas. Los que pretendan dicho cargo dirigirán sus solicitudes documentadas por término de ocho días, á contar desde la fecha, al Sr. Alcalde presidente, pasados los cuales se proveerá.

Codo 12 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1908, el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies, y en su defecto, el de la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, de diez á doce de su mañana, en los días siguientes:

*A venta libre, de uno á cinco años.*

La primera, el 23 del actual.  
La segunda, el 3 de Octubre próximo.

*A la exclusiva, por un año.*

La primera, el 13 de Octubre próximo,

La segunda, el 21 de idem.  
 La tercera, el 31 de idem.  
 Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.  
 Brea 12 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Vicente Forníés.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de este pueblo, para el año 1903, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos	Unidades	Precio medio.		Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgrs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Kilogramo.	Pts. Cts.
Paja.....	100	2	0'01	0'01	17.746	177'46
Leña.....	100	2	0'01	0'01	17.746	177'46
TOTAL.....						354'92

Lechón 9 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, P. O., Higinio Andrés, Secretario.

D. Pedro Pellejero Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal de Romanos;

Certifico: Que en la sesión pública extraordinaria celebrada por la expresada Corporación en el día de ayer, acordó establecer la siguiente:

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1908, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidad	Precio medio.		Gravamen.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Kilogs.	Pts. Cts.
Paja.....	100	2	0'50	0'50	204.830	1.024'15
Leña.....	100	2	0'50	0'50	140.024	700'12
TOTAL.....						1.724'27

Y á los efectos prevenidos en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente que autoriza al Sr. Alcalde con su visto bueno y sello en Romanos, á 14 de Septiembre de 1907.—Pedro Pellejero.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Hernández.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos de este pueblo para el año de 1908, el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito, han acordado arrendar todas las especies conforme á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la secretaría de la corporación, á cuyo fin, en las respectivas subastas públicas, tendrán lugar en la Sala Consistorial, á las diez horas de cada uno de los días que á continuación se expresan:

*Para el arriendo á venta libre.*

La primera subasta, el día 25 del actual.  
 La segunda idem, el día 6 de Octubre.  
*A la exclusiva, por un año.*  
 La primera subasta, el día 17.  
 La segunda idem, el día 28.  
 La tercera idem, el día 7 de Noviembre.  
 La Zaida 13 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, José Piazuelo.

El presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1908, se halla de manifiesto al público, por término de quince días en la secretaría del Ayuntamiento, para que lo examinen los vecinos que deseen hacerlo.

Las Pedrosas 8 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Benigno Jalle.

En la forma dispuesta por el Reglamento vigente de consumos, y con sujeción á las condiciones estipuladas en los pliegos de referencia, se celebrarán en las Casas Consistoriales de este pueblo las subastas para el arriendo á venta libre, y con la exclusiva, de los derechos señalados y sus recargos para cubrir el cupo de consumos en el año viniente 1908, los días 21 y 30 del actual y 9, 18 y 27 de Octubre, á las diez de la mañana, los días señalados.

Cadrete 12 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Fidel Campillos.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de esta villa para el año 1908, el Ayuntamiento y Junta municipal han acordado proceder el arriendo á venta libre, por espacio de uno á cinco años, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 19 de este mes de Septiembre, á las diez de su mañana, y la segunda, en su caso, el día 29, y si no diere resultado, se celebrará el arriendo á la exclusiva, por un año, en los días 13, 24 y 31 de Octubre viniente, todo con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Longares 13 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Cortés.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos correspondientes al año próximo de 1908, el Ayuntamiento y asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre, por término de tres años, de los derechos á que se hallan sujetas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, bajo el tipo en alza de 9.064 pesetas 7 céntimos, cuya subasta tendrá lugar el 23 del actual, á las diez de la mañana; si no diere resultado, se celebrará la segunda el día 4 de Octubre próximo, á igual hora, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del cupo y recargos, pero por un año solamente, y si tampoco esta diere resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas se celebrarán los días 14, 22 y 31 de Octubre próximo, bajo los pliegos de condiciones que oportunamente se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Fayón 12 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, José Llecha.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo de 1908, llevando á efecto lo acordado, se arriendan á venta libre, ya en conjunto ó por ramos separados; los derechos que se devenguen por cada una de las especies, y por término de tres años, cuyas subastas tendrán lugar los días 20 y 30 del mes actual, y hora de diez á doce. Si no diere resultado este medio, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de las especies líquidas y carnes, por término de un año, verificándose las subastas los días 15 y 25 del mes de Octubre y 4 de Noviembre, á la misma hora, unas y otras en la Casa Consistorial y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en secretaría.

Pozuel de Ariza 6 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, P. O., Lorenzo Gómez.

Por término de quince días, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el Registro fiscal de edificios y solares de este pueblo á los efectos legales.

Bureta 13 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Pascual Sánchez.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida en este Juzgado contra Pedro Arbués Abadía Ayllón, sobre atentado á los Agentes de la Autoridad, se sacan á la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas siguientes, sitas en Villafranca de Ebro:

1.ª La mitad de un campo indiviso, sito en Suertes Viejas, de tres hanegas y seis almudes de cabida, equivalentes á veinticinco áreas y tres centiáreas; linda por Saliente con Joaquín Español, al Poniente con Antonio Alonso, al Mediodía con camino y al Norte con carrizal: tasada en cuarenta pesetas.

2.ª Otro campo, ó sea la mitad indivisa, regadío, sito en la partida denominada Yermo y llamado de la Rusta, que linda al Saliente con brazal, al Poniente con camino, al Mediodía con Sebastiana Sanz y al Norte con Fernando Cerezuola, de un cahíz, tres hanegas y un almud de cabida, equivalentes á setenta y nueve áreas y veintiséis centiáreas: tasada en doscientas cincuenta y cinco pesetas.

3.ª La mitad de otro campo, regadío, sito en la partida del Prado, que linda al Norte con tierra de Pablo Valdeperas, al Sur con tierra de Joaquina Descartán, al Este con acequia de Pina, al Oeste con tierra de Pablo Valdeperas, de un cahíz y cuatro hanegas de cabida, equivalentes á ochenta y cinco áreas y ochenta y una centiáreas: tasada en trescientas sesenta pesetas; y

4.ª La mitad de otro campo, regadío, llamado

de Panivino, sito en la partida del Brazal Alto, que linda al Saliente con camino, al Poniente con brazal, al Mediodía con Pedro Abadía y al Norte con José Abuelo, de un cahíz, cuatro hanegas y ocho almudes, equivalentes á noventa áreas y cincuenta y siete centiáreas: tasada en trescientas ochenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del de igual clase de Pina, el día cinco de Octubre, á las diez, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á las fincas que se anuncian y exhibir su cédula personal.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que podrán hacerse mandas ó posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, el cual será aprobado á favor del que resulte mejor postor en la subasta simultánea que se anuncia; y

4.ª Que no existen títulos de propiedad de las fincas indicadas y si la certificación de cargas, la cual se halla de manifiesto en la Escribanía, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos.

Dado en Zaragoza á diez de Septiembre de mil novecientos siete.—Julián Huerta.—P. H., Fausto Arnal.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. José Ardanny Prida, Juez municipal en funciones de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Sixto Julián García, de veintisiete años, soltero, hijo de Gregorio y de Felipa, natural de Alarba, provincia de Zaragoza, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en causa que se le sigue sobre hurto; quedando apercibido de que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado Sixto Julián, y caso de ser habido, lo pongan en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dado en Zaragoza á once de Septiembre de mil novecientos siete.—José Ardanny Prida.—Manuel Serrano.

#### Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Abelardo Saavedra

Borrego, de dieciséis años, soltero, tornero mecánico, natural y vecino de Madrid, calle de Toledo, número ciento seis, tercero, hijo de Abelardo y Euriqueta, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, viste pantalón kaki, chaqueta de alpaca, botas, y sombrero de paja y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado con el objeto de practicar una diligencia en causa que contra aquél se sigue sobre estafa viajando en el tren sin billete, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladan á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Calatayud á nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Ernesto Sánchez Taboada.—D. S. O., Pascual Burillo.

#### Esca de los Caballeros.

D. Félix Puzo Jordán, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de este distrito forestal á Saturnino Pardo Lamata, vecino de Mallén, se saca á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la finca siguiente, sita en dicho pueblo de Mallén, y como de la propiedad del referido Pardo.

Una casa, en la calle de Falcon, número diez, cuya superficie se ignora; lindante á la derecha entrando con la de herederos de Javier Ortuvia, por izquierda con otra de herederos de Alejandro Baigorri y por la espalda con corral de Antonio Cabrejas; tasada en cinco mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, y en el municipal de Mallén, el día cinco del mes de Octubre próximo viniente y hora de las once de su mañana.

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del valor antes expresado.

3.º Que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero; y

4.º Que no existen títulos de propiedad de la finca, siendo de cuenta del que se le adjudique los gastos que se originen para proveerse á ella.

Dado en Esca de los Caballeros á once de Septiembre de mil novecientos siete.—Félix Puzo Jordán.—El Escribano, Mariano Lapieza.

#### Sos.

D. Diego Roca de Togores, Juez de instrucción de este partido:

Por la presente requisitoria, como comprendido

en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Ignacio Compaired Iturraide, natural de Ruesta, y vecino de Tiermas, y de las demás circunstancias que al final se expresarán, para que comparezca en este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre robo de dinero y efectos en la tienda estanco de José Gil Fantobas, establecida en el Baño de Tiermas.

Al propio tiempo, exhorto y requiero á los señores Jueces de instrucción de la Nación y especialmente á los de Aoiz y Jaca, en cuyos Territorios es de presumir que se encuentre dicho procesado y á las demás Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, sea conducido á las cárceles de este partido por hallarse decretada su prisión.

Dado en la villa de Sos á nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Diego Roca de Togores.—El Escribano, Antonio Sanz.

#### Señas del procesado.

Ignacio Compaired Iturraide, natural de Ruesta, y vecino de Tiermas, de veinte años de edad, soltero, pastor, alto, delgado, cara redonda, poco hablador, de mirada preventiva, moreno, vista pantalón color claro, faja negra, blusa negra, boina y alpargatas cerradas, blancas ó color claro.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Codo.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo, dotada con los derechos que señala el arancel.

Los que pretendan dicho cargo deben dirigir sus instancias documentadas á este Juzgado, por término de ocho días, á contar desde la fecha, pasados los cuales se proveerá.

Codo 12 de Septiembre de 1907.—El Juez municipal, Ceferino Arna.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIO

La titular de Farmacia de este pueblo se hallará vacante desde el día 30 del actual, por hallarse provista interinamente: su dotación consiste en 550 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. El agraciado percibirá además de la Junta facultativa, por sus servicios á los vecinos pudientes, la cantidad de 1.450 pesetas al finalizar el año contratado y podrá contratar sus servicios con los pueblos limítrofes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía hasta el día 30 del actual, pasado el cual se proveerá.

Aros (provincia de Teruel) 1.º de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Angel Dolz.